

La Libertad; la misma que tiene como objetivo ampliar la cobertura de los servicios de identificación (DNI y certificaciones del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN) y de registros civiles (Copias certificadas de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción) a la población del citado distrito;

Que en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutorio solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales con eficacia anticipada al 14 de setiembre del 2015;

Que la Gerencia General mediante los documentos del vistos, opina favorablemente sobre la creación de una Agencia del RENIEC, la misma que se ubica en el primer piso del Centro Cívico - Jr. José Pardo con Jr. Comercio s/n, Plaza de Armas del distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento de La Libertad;

Que teniendo en consideración lo expuesto y lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos, emite opinión considerando que resulta legalmente viable la apertura de la Agencia Chillia, del distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, a cargo de la Jefatura Regional 2 - Trujillo;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2015, la apertura de la Agencia Chillia, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Cívico - Jr. José Pardo con Jr. Comercio s/n, Plaza de Armas del distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, a cargo de la Jefatura Regional 2 - Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1301554-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Modifican la Ordenanza Regional N° 088-2015-CR/GRC.CUSCO, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Dirección Regional de Salud Cusco y Órganos Desconcentrados

**ORDENANZA REGIONAL
N° 097-2015-CR/GRC.CUSCO**

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional

periodo 2015 - 2018, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional:

VISTOS :

El Informe N° 1771-2015-GR CUSCO/DRSC-OEPD-OOP, de la Dirección Regional de Salud, mediante la cual se alcanza la solicitud de corrección al Artículo Primero de la Ordenanza N° 088-2015-CR/GRC.CUSCO, al observarse el error en que incurriese el instrumento normativo al considerar al Hospital de Espinar en el ítem 12, cuando debiese estar considerado en el ítem 4.

El Oficio N° 567-2015-GRC-GR, del despacho del Gobernador del Gobierno Regional de Cusco, mediante el cual remite al pleno del Consejo Regional el Proyecto de modificación de Ordenanza Regional a la Ordenanza Regional N° 088-2015-2015 CR/GRC.CUSCO, mediante la cual se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados; el cual fuese derivado a la Comisión Ordinaria de Salud para su análisis respectivo.

El Oficio N° 026-2015- GR CUSCO/CRC/COS, de la Comisión Ordinaria de Salud del periodo legislativo 2015, mediante el cual remite al pleno del Consejo Regional Cusco la Moción de Orden del día, respecto al Proyecto de Modificación de Ordenanza Regional N° 088-2015 GCR/GRC.CUSCO, mediante la cual se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en el Numeral 1, Literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su Organización Interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en su artículo 38, c) que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP-P, es un documento de gestión institucional que contiene los cargos calificativos, definidos y aprobados de la entidad sobre la base de su

Estructura Orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 082-2014- CR/GRC.CUSCO, asimismo ordena la necesidad de los cargos, puestos de trabajo que una entidad necesita con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento durante un determinado periodo, por lo tanto, la finalidad de este documento de gestión institucional es que contenga una correcta definición de los cargos de acuerdo a la Estructura Orgánica de la Entidad y con los criterios de diseño y estructura de la administración pública, de conformidad con la Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", tendiente a priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos, estos documentos de gestión institucional deben ser aprobados mediante Ordenanza Regional, cuando se trata de los Gobiernos Regionales;

Que, para la elaboración, aprobación o modificación de los Cuadros para Asignación de Personal, los criterios que se deben observar son los siguientes: a) ORIENTAR la formulación de los CAP's a las necesidades contempladas en el Plan Estratégico Institucional - PBI, y el Plan Operativo Institucional - POI; b) Clasificar y calificar los cargos y sus requisitos en función a los órganos y funciones; c) Optimizar las decisiones, la supervisión, el uso racional de los recursos y la generación de ingresos, y; d) Mejorar la eficiencia de las unidades orgánicas en términos de costos y calidad de servicios;

Que, del error material observado mediante informe N° 1771-2015-GR CUSCO/DRSC-OEPD-OOP, de la Dirección Regional de Salud, al cual se adjunta la solicitud de corrección al Artículo Primero de la Ordenanza N° 088-2015-CR/GRC.CUSCO, en mérito al error del instrumento normativo al considerar al Hospital de Espinar en el ítem 12, cuando debiese estar considerado en el ítem 4.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión de Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO; el Consejo Regional de Cusco;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

MODIFICATORIA DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL-CAP-P DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y ORGANOS DESCONCENTRADOS. (APROBADO POR ORDENANZA REGIONAL N° 088-2015-CR/GRC.CUSCO)

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 088-2015-CR/GRC.CUSCO, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP-P, de la Dirección Regional de Salud Cusco y Órganos Desconcentrados, en los términos siguientes:

"Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Dirección Regional de Salud Cusco y Órganos Desconcentrados que se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN	DEL	AL	OCUPADO	PREVISTO	TOTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO	1	423	221	202	423
RED DE SERVICIOS DE SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	424	1217	271	523	794
HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ DE SICHUANI	1218	1638	166	255	421
HOSPITAL ESPINAR	1639	1931	126	167	293
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO	1932	3161	576	654	1230
HOSPITAL ANTONIO LORENA	3162	4676	495	1020	1515
RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION	4677	5707	256	775	1031
HOSPITAL QUILLABAMBA	5708	6167	192	268	460
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	6168	8307	424	1716	2140
HOSPITAL SANTO TOMAS	8308	8451	120	24	144

RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	8452	9030	41	538	579
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	9031	10952	492	1430	1922
TOTAL			3380	7572	10952

Que, en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional".

Artículo Segundo.- NORMA DEROGATORIA Y MODIFICATORIA, quedan derogadas o modificadas en su caso, todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Regional a las instancias Técnico Administrativas del Gobierno Regional Cusco.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha siete de agosto del dos mil quince.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

ALAÍN ELVIS ALANOCA ARAGÓN
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cusco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los 20 Días del mes de agosto del año dos mil quince.

EDWIN LICONA LICONA
Gobernador Regional

1301374-1

Aprueban la Agenda Regional de Investigación de la Región Cusco al 2021

ORDENANZA REGIONAL N° 100-2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Undécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo Legislativo 2015, de fecha catorce de setiembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional :

VISTOS :

El DICTAMEN N° 04-2015-CR-GRC CUSCO/PC-PPA, de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, de tipo favorable y aprobado por unanimidad de la Comisión, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que propone:

"APROBACIÓN DE LA AGENDA DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN CUSCO AL 2021"

CONSIDERANDO :

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del estado, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo adecuado de su vida; y, el Artículo 191° de la misma norma constitucional señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el Artículo 192° prevé que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto;

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala que son atribuciones del Consejo Regional